

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 530

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución N° 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal". 4

RESOLUCIÓN N° 531

"Por la cual se efectúa un encargo". 13

RESOLUCIÓN N° 532

"Por la cual se hace un nombramiento provisional". 18

RESOLUCIÓN N° 536

"Por la cual se hace un nombramiento provisional". 21

AÑO 59
NÚMERO 8174
30 • OCTUBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL : CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 530 (30 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución N° 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Talento Humano identificó, en su planta de personal, los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y verificó que cumplieran con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que, mediante publicación del 16 de agosto de 2024 en la página web de la entidad, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el segundo proceso de encargos 2024, en la que se otorgó plazo para presentar reclamaciones contra los estudios hasta el 22 de agosto de 2024.

Que el 23 de agosto de 2024, se efectuó la segunda publicación en la página web de la Entidad, con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el segundo proceso de encargos 2024, con el fin de que se adelantara, por parte de los jefes de área, la reunión informativa.

Que, según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento, Provisión de empleos mediante encargo V01 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)”.

Que la servidora DAILY REYES TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.415, titular del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ostentaba mejor derecho para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos – Perfil 19, pero, al momento de la verificación de los antecedentes disciplinarios y judiciales, en consulta efectuada el 04 de septiembre de 2024 a las 3:26 pm, por la Dirección de Talento Humano, se encontró que contaba con una multa general tipo 3 en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, por lo que no fue incluida en la Resolución del Segundo Proceso de Encargos.

Que el día 06 de septiembre de 2024 la Entidad expidió las Resoluciones Nos. 414 y 415 de 2024, por medio de las cuales se efectuaron unos encargos y se terminan otros.

Que, en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, se efectuó el encargo a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, en el Perfil 19, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, así mismo, en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, se efectuó el encargo a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, en el Perfil 16, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el segundo proceso de encargos para servidores (as) de carrera administrativa.

Que, mediante memorando con radicado No. 3-2024-25011 del 09 de septiembre de 2024, la servidora DAILY REYES TRUJILLO, quien había manifestado interés en ser encargada en el Perfil 19 en el plazo oportuno dado por la Entidad, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la misma Entidad, señaló lo siguiente:

“Una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el día de hoy el sistema de información arroja como resultado “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR”, adjunto el certificado descargado del RNMC con fecha 9 de septiembre de 2024 a las 08:47 a.m., información que podrá ser verificada en cualquier momento en el sistema.”

2. En su respuesta hace referencia a una medida correctiva con fecha de imposición del 26 de mayo de 2019 que presenta un estado de “Descuento por pronto pago” y cita que en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece que: “Si transcurridos seis meses desde la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **530** **30 OCT 2024**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá (...) 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. (...)”

Por último, de manera respetuosa le solicito que, bajo el contexto expuesto a lo largo del memorando y los soportes aportados, se aclare lo sucedido y asimismo reevaluar la decisión tomada de hacer efectiva una sanción para ser nombrada en encargo del empleo al cual manifesté interés como primera opción, que corresponde al Profesional Universitario 219-13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos. (...)”

Que, así mismo, mediante memorando con radicado 3-2024-25194 del 10 de septiembre de 2024, la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, quien había manifestado interés en ser encargada en el Perfil 16 en el plazo oportuno dado por la Entidad, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Entidad, señaló lo siguiente:

“Presento reclamación a la Resolución 415 de 2024, Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros, toda vez que en la actualidad se están adelantando acciones de reclamación contra la resolución 414 de 2024, por parte de la servidora Daily Reyes Trujillo mediante memorando 3-2024-25011, sobre el perfil 19 de la segunda convocatoria de encargos, pues de dicha reclamación puede derivar en el nombramiento de la servidora en mención y a su vez en la anulación del encargo que se me realizo.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que yo estaba como aspirante para ser encargada en el perfil 16 y 19, pero ya que mi nombramiento en el perfil 19 mediante la Resolución 414 de 2024, genero que para la vacante del perfil 16 sobre el cual tengo derecho preferencial se nombra a la servidora Jeimmy Paola Castañeda Rico mediante la resolución 415 de 2024, presento la reclamación contra esa resolución a fin de que se respete el derecho preferencial que tengo para ser encargada en el empleo profesional universitario, grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera.”

Que, una vez recibidas las reclamaciones antes mencionadas, la Dirección de Talento Humano, procedió a trasladarlas a la Comisión de Personal de la Entidad por ser de su competencia, de conformidad con lo establecido en artículo 3° de las Resoluciones No. 414 y 415 de 06 de septiembre de 2024; las cuales indican:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530

30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

“ARTÍCULO 3º.- EL/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.”
Subrayado y negrilla fuera de texto

Que, conforme a lo anterior, en Sesión Ordinaria No. 16 del 23 de septiembre de 2024, la Comisión Personal de la Secretaría General analizó las mencionadas reclamaciones, y las resolvió mediante Acuerdo 001 del 23 de septiembre de 2024, en el cual se acordó:

*“Artículo 2. **DISPONER** las medidas que garanticen el amparo del derecho preferencial del encargo a la servidora pública **Daily Reyes Trujillo**, para ejercer mediante encargo las funciones en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, por lo cual se conmina al nominador a modificar la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 para encargar a la servidora pública **Daily Reyes Trujillo** en dicho empleo, en lugar de la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada**.*

*Artículo 3. **DISPONER** las medidas que garanticen el amparo del derecho preferencial del encargo a la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada**, para ejercer mediante encargo las funciones en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual se conmina al nominador a modificar la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 para encargar a la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada** en dicho empleo, en lugar de la servidora pública **Jeimmy Paola Castañeda Rico**.”*

Que, una vez transcurridos los diez (10) días hábiles de la notificación del Acuerdo 001 de 2024 expedido por la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no se recibieron reclamaciones por parte de las servidoras.

Que, respecto a la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 señala que:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **530** **30 OCT 2024**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.” Énfasis fuera del texto original*

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66 del CPAC, expresó lo siguiente:

“La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención. o se acepten los desistimientos.

La fuerza ejecutoria de acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administradas”.

Que los hechos que llevaron a que se encargara en el Perfil 19 de la Resolución No. 414 de 2024 a YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.502.474 han desaparecido, ya que la servidora DAILY REYES TRUJILLO, quien ostenta mejor derecho para ser encargada en ese Perfil, no cuenta a la fecha con antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que le impidan acceder al Encargo.

Que, de acuerdo con lo anterior, han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho de los encargos para el Perfil 19, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y para el Perfil 16, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior se procederá a dejar sin efectos¹ el encargo efectuado mediante Resolución No. 414 de 2024 en el Perfil 19, correspondiente empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, y, el encargo efectuado mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 en el Perfil 16, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar unos encargos en los siguientes perfiles:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR DE LA VACANTE
16	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VACANTE TEMPORAL	MARTÍN JULIAN PEDRAZA
19	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS	VACANTE DEFINITIVA	NA

Que, teniendo en cuenta que la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA actualmente se encuentra en encargo, y ha manifestado su interés en ser encargada en el cargo que forma parte de este proceso, se hace necesario dar por terminado el encargo que actualmente ostenta.

Que el presente encargo se efectúa en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., razón por la cual no será publicado diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que ya se surtió la etapa de reclamaciones frente al acto administrativo de encargo.

En mérito de lo expuesto,

¹ Por la pérdida fuerza ejecutoria al haber desaparecido sus derechos de hecho y derecho.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **530** **30 OCT 2024**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar, a partir de la fecha, la pérdida de fuerza ejecutoria del encargo del Perfil 19, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, efectuado mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Declarar, a partir de la fecha, la pérdida de fuerza ejecutoria del encargo del Perfil 16, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, efectuado mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°-: Encargar a la servidora que se señala a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en el encargo que se encuentra en vacancia definitiva:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52.471.415	DAILY REYES TRUJILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-08	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL	19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-13	SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS	DEFINITIVA

ARTÍCULO 4°-: Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el empleo que se encuentra vacante temporal hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **530** **30 OCT 2024**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1073502474	YULI ANDREA SANCHEZ PRADA	TÉCNICO OPERATIVO 314-17	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO	16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TEMPORAL

ARTÍCULO 5º-: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 755 del 22 de diciembre de 2023, a la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS, a partir de la fecha de posesión en el encargo de que trata el artículo 3º de la presente Resolución.

Parágrafo: Los encargos otorgados en los artículos 3º y 5º del presente acto administrativo podrán darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 6º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º-: Los (as) servidores (as) públicos (as) a quien (es) se le (s) comunique el acto administrativo de encargo, deberán presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **530** **30 OCT 2024**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

de inventarios. De igual manera se deberán solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

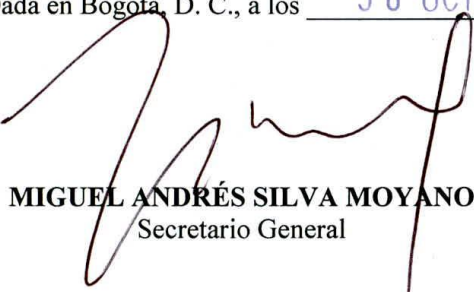
ARTÍCULO 9º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras DAILY REYES TRUJILLO, YULI ANDREA SANCHEZ PRADA y JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO y a las dependencias relacionadas en los artículos 3º, 4º y 5º y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Las servidoras relacionadas en los artículos 3º y 5º de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación y comunicar

ARTÍCULO 10º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 OCT 2024**


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Q.H. Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN N° 531 (30 de octubre de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante Resolución No. 430 del 13 de septiembre de 2024, el señor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.051.135 fue encargado en el empleo Técnico

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **531** **30 OCT 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo”

Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1° de octubre de 2024, según acta de posesión 320 de la misma fecha.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2024-28292 del 09 de octubre de 2024, el servidor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, presentó renuncia al encargo en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 11 de octubre de 2024.

Que mediante Resolución No. 499 del 11 de octubre de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor Nelson Manuel Merchán Rodríguez, al encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario nombrar al servidor con derecho preferencial que continua en el análisis de planta correspondiente al perfil 24 del primer proceso de encargo 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
24	1	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL	VACANTE TEMPORAL	JAIME PULIDO ARTUNDUAGA

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal que el servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que los días 15 de abril, 07 de mayo y 04 de junio de 2024 respetivamente, fue publicado en la página web de la entidad¹, el primer proceso de encargos, en el cual se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2024.

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primer-publicacion-primer-proceso-de-encargo-2024>; <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/segunda-publicacion-primer-proceso-de-encargo-2024>; <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercera-publicacion-primer-proceso-de-encargo-2024>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **531** **30 OCT 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo”

Que el 05 de septiembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web² de la Entidad, con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2024.

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V01 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, **no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)**”.

Que, teniendo en cuenta, la manifestación de interés presentada por el servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ para el perfil 24 ofertado en el primer proceso de encargos 2024, y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor en mención, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1.030.527.415	IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	24	TÉCNICO OPERATIVO 314-04	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL	TEMPORAL

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar un encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Encargar al servidor IVAN DAVID DIAZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.527.415, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la misma Secretaría.

² <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-primer-proceso-de-encargos-2024>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 531 30 OCT 2024

“Por la cual se efectúa un encargo”

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º: El servidor público a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

ARTÍCULO 6º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Subdirección de Imprenta Distrital y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 531 30 OCT 2024

“Por la cual se efectúa un encargo”

la publicación en el sitio Web³, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los 30 OCT 2024

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

³ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.

RESOLUCIÓN N° 532 (30 de octubre de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 360 de 30 de julio de 2024, se declaró a partir del 1° de agosto de 2024, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual tiene derecho de carrera administrativa, el señor EDWAR GILBERTO ARIAS BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.170.453.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.* Y el párrafo de la norma en mención, aclaró: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

532

30 OCT 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

De acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, para el cual se evidenció que no existen funcionarios (as) de carrera administrativa para ser encargado (a):

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	EDWAR GILBERTO ARIAS BELTRAN

Que revisada la hoja de la señora ANGIE LORENA CHACON ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.403.155, la Dirección de Talento Humano evidencia que cumple con los requisitos del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si el servidor titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad a la señora ANGIE LORENA CHACON ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.403.155, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 532 30 OCT 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora ANGIE LORENA CHACON ARIAS, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

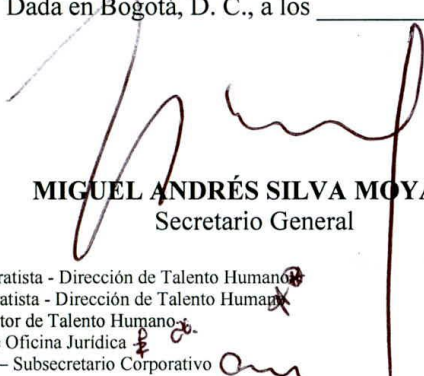
Parágrafo: una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, la señora ANGIE LORENA CHACON ARIAS, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

30 OCT 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Vелоza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano - Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 536

(30 de octubre de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (destacado fuera de la cita).

Que el servidor JOSEPH MAURICIO ZEVOOLUNI RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.016.402, titular del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Proyección Internacional¹, fue encargado mediante Resolución No. 700 del 27 de noviembre de 2023, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 09 de enero de 2024.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con*

¹ Reubicación a la Dirección de Proyección Internacional “Decreto 080 de 2024”

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/6583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

536

30 OCT 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

empleados de carrera”. Y el párrafo de la norma en mención, aclaró: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

De acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, el cual, una vez realizado el proceso de encargo para servidores (as) de carrera administrativa, se evidenció que no existen funcionarios (as) de carrera administrativa para ser encargado (a), el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL	TEMPORAL	JOSEPH MAURICIO ZEVOOLUNI RODRÍGUEZ

Que revisada la hoja de la señora VALENTINA NARANJO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.241.220, la Dirección de Talento Humano evidencia que cumple con los requisitos del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Proyección Internacional, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si el servidor titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad a la señora VALENTINA NARANJO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.241.220, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de Dirección de Proyección Internacional, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **536** **30 OCT 2024**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

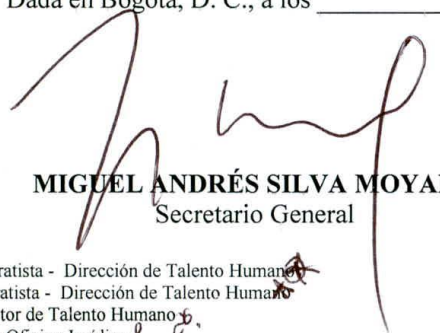
Artículo 5º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora VALENTINA NARANJO DUARTE, a la Dirección de Proyección Internacional y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web², lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la señora VALENTINA NARANJO DUARTE, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

30 OCT 2024
MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

² Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.